



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 160-IGP/2025

Lima, 19 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Resolución de Jefatura Institucional N° 037-IGP/2025, la Carta S/N, la Nota Informativa N° 160-2025-IGP/GG-OA-ULO, el Informe N° 0184-2025-IGP/GG-OA-URH y el Proveído N° 03280-2025-IGP/GG-OA; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024 de fecha 24 de agosto de 2024, establece lo siguiente:

"Artículo 43°.- Licencia sin goce de remuneraciones

El otorgamiento de esta licencia es facultad del empleador y su autorización está sujeta a las necesidades propias del servicio, por lo que no constituye un derecho del servidor.

Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.

Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:

a) Por motivos personales y/o particulares. (...)

(...) Las licencias por motivos personales y/o particulares, se otorgan por un periodo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios al servidor/a civil y, prorrogables hasta por trescientos sesenta y cinco (365) adicionales. Su ampliación está condicionada a la conformidad del superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Se podrá volver a solicitar este tipo de licencia, transcurrido un (01) año luego de haber retornado de la licencia otorgada con anterioridad.

Que, mediante Resolución de Jefatura Institucional N° 037-IGP/2025, de fecha 30 de mayo del 2025, resolvió Autorizar, por un período de doscientos catorce (214) días calendario, comprendido desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2025, la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Manuel Moreno Salazar, conforme a la causal prevista en el literal a) del artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 12 de diciembre de 2025, el servidor Manuel Moreno Salazar, Asistente Administrativo de la Unidad Funcional de Logística del Instituto Geofísico del Perú, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril del 2026;

Que, mediante la Nota Informativa N° 160-2025-IGP/GG-OA-ULO, el jefe de la Unidad Funcional de Logística otorga el visto bueno e informa favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares, presentada por el servidor Manuel Moreno Salazar, correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril del 2026;

Que, a través del Informe N° 0184-2025-IGP/GG-OA-URH, la Jefa de la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que resulta procedente otorgar la ampliación de licencia sin goce de haber, por un período comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril del 2026 (120 días), al servidor Manuel Moreno Salazar, Asistente Administrativo de la Unidad de Logística del Instituto Geofísico del Perú. Asimismo, mediante el Proveído N° 03280-2025-IGP/GG-OA, la Jefa de la Oficina de Administración otorgó su visto bueno;

Con el visado de la Gerencia General, de la Unidad Funcional de Logística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP y la Resolución de Presidencia N° 133-IGP/2024, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 3, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por un período de ciento veinte (120) días calendario, comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril del 2026, la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Manuel Moreno Salazar, conforme a la causal prevista en el literal a) del artículo 43 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú – RE 001-2020-IGP, versión 03.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional al interesado y a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional